RESOLUCIÓN C.A.J. N°.225

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC, SE CAMBIA DE MODALIDAD, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 26/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.613.----------

Asunción, 29 de agosto de 2017.-

VISTO: El Memorando DAJ N° 62/17, el Informe UOC-PR N° 43/2017, el Dictamen UOC N° 157/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC 26/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM"**; y----

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el N° 26, en el orden respectivo.----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.----------

Por Memorando DAJ N° 62/17, de fecha 3 de agosto de 2017, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones, con la firma correspondiente del Administrador del Contrato.----------

Según el Informe UOC-PR N° 43/2017 de fecha 14 de agosto de 2017 la Unidad Operativa de Contrataciones manifesto cuanto sigue: "*...El precio referencial para el presente llamado es de GS. 819.316.800 (Guaraníes ochocientos diez y nueve millones trescientos diez y seis mil ochocientos)*.----------

Cabe resaltar, que el monto programado para el llamado mencionado, es de GS 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones), por lo que corresponde realizar los ajustes pertinentes en la programación del PAC...". Por lo tanto, corresponde el aumento del monto del PAC N° 26/2017, a fin de adecuarlo a la estructura de precios referenciales por la suma de **G 820.000.000 (guaraníes ochocientos veinte millones).----------**

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 225
(Continuación)
Asunción, 29 de agosto de 2017.-

...//...

Conforme el Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación Nº 6715/2017, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", específicamente en su Art. 290 de Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), en su segundo párrafo, en la cual establece cuanto sigue: "...*Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso exponiendo los motivos que fundamentan la necesidad. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a los montos del proceso de contratación en curso, esta no podrá significar el cambio del tipo de procedimiento o modalidad de contratación originalmente convocada, conforme al umbral del Artículo 16 de la Ley Nº 2051/03*". Por lo tanto corresponde el aumento del monto total del Programa Anual de Contrataciones PAC Nº 26/2017 y el cambio de procedimiento a Licitación Pública Nacional.----------

Asimismo, se ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".----------

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por **Dictamen UOC Nº 157/17,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "...***se reprograme el PAC del presente llamado, se cambie de modalidad, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista,*** *salvo mejor parecer...*".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada Nº 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".---

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 225
(Continuación)
Asunción, 29 de agosto de 2017.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el **PAC N° 26/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 327.613**, a fin de establecer como monto total del mismo, la suma **de ₲ 820.000.000 (Guaraníes ochocientos veinte millones)** y disponer que se realizará bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional.**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 26/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 327.613.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria